

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA, ID N° 481.353 - SERVICIO DE PUBLICACIONES PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE - U.N.A.**

San Lorenzo, 30 de Abril de 2026

**VISTO Y  
CONSIDERANDO:**

El Expediente N° 1280333 de fecha 06/04/2026, por la cual se remite a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los datos establecidos para el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía ID N° 481.353 - Servicio de publicaciones para la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la UNA, de acuerdo a la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El Informe del Comité de Evaluación de fecha 30/04/26, por la cual recomienda Declarar Desierto, de acuerdo al Artículo 56 inc. "c" de la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS";

Artículo 56.- Declaración desierta.

El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando:

- a) No se hubiere presentado oferta alguna.
- b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas.
- c) Los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato determinados conforme a los lineamientos de la presente Ley, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante.
- d) En los demás supuestos que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley.

Una vez declarada desierta la contratación, la convocante podrá realizar un nuevo procedimiento en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá realizar una contratación por vía de la excepción en los términos de la presente Ley.

Dispuesta la declaración desierta, la convocante deberá comunicar esta decisión a los oferentes y la difundirá a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en la forma dispuesta en la reglamentación. En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación las notificaciones deberán ser anteriores a su realización.

**POR TANTO:**

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE - U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

**Art. 1°:** **DECLARAR DESIERTO** el llamado a Licitación de Menor Cuantía ID N° 481.353 - Servicio de publicaciones para la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la UNA de acuerdo al Artículo 56 inc. "c" de la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

**Art. 2°:** **AUTORIZAR** al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, a iniciar el segundo llamado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

**Art. 3°:** **COMUNICAR** de acuerdo a la Ley de "SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" N° 7021/22, y luego archivar.



**PROF. ARQ. JOSÉ G. INSFRÁN G.**  
**DECANO**